

el autor de este libro ha estado en nuestra patria estudiando nuestras organizaciones policíacas, siendo, al parecer, su propósito escribir otro volumen en el que se recojan sus experiencias en España y otros países no comprendidos en el primero. De hacerlo así, ha de rendir seguramente un buen servicio a la bibliografía criminalística española.

A. Q. R.

HENTIG, Hans Von: «Der Desperado». Springer, Verlag. Berlín. Göttingen. Heidelberg (1956). Un volumen de 236 págs.

Sobre un tema del Oeste americano en la época de la colonización de aquellas extensas zonas, el Profesor de la Universidad de Bonn, autor de este libro, que ha vivido quince años en aquellas tierras, realiza un estudio criminológico del más alto interés. Según Von Hentig, la palabra "desperado" no tiene equivalente en el idioma alemán sin perder el sentido que la historia de la cultura americana le ha dado. Se equipara a los "fuera de la ley" y señala un tipo de hombres con un factor constitucional y un mundo circundante especial que les ha moldeado. En realidad es palabra que se emplea también para ciertas bestias feroces y algunos caballos y toros que se resisten o imposibilitan la domesticidad. Son hombres excluidos de la comunidad y privados de su protección; se mueven en un mundo de fuerzas casi sobrenaturales donde aparecen todas las dificultades de una naturaleza llena de enemigos, animales feroces, supersticiones y leyendas. Hombres que "han perdido la paz" y para los que la vida carece de valor.

El autor va estudiando sucesivamente la influencia del mundo circundante natural o físico, la fauna, la situación social y económica, la búsqueda de los metales preciosos, el trazado de los primeros ferrocarriles, el nomadismo y la estructura social de las primeras comunidades del Oeste.

En cuanto al factor constitucional, se refiere a las características tipológicas del "desperado", según las descripciones de contemporáneos; los ojos azules, cabellos rojos y las anomalías físicas, para pasar al análisis de los tipos psicológicos, describiéndolos como jugadores y pasionales, así como bajo la influencia del alcoholismo y de las enfermedades mentales. Describe el marco donde estos hombres se movían a mediados del siglo pasado, y con trazos vigorosos pinta aquellos primitivos núcleos de población con sus tabernas y lugares de diversión, con sus peligros y su ambiente desmoralizador, que los lleva "a perder la paz" hasta identificarlos con los animales feroces.

Termina con una referencia a otras épocas de la historia que conocieron tipos parecidos por la concurrencia de factores concretos, en las que se produce en determinados hombres el fenómeno de atavismo o regresión, retornando al estado de naturaleza primitiva y salvaje que los "desciviliza".

Es el tipo de rebeldes que nutre hoy todavía las filas del bandolerismo en sus distintas formas y que, por lo que respecta a los hombres del antiguo Oeste americano, aparecen en las páginas de Von Hentig con claridad, precisión y depurado estilo, lo que hace de la obra una interesante aportación criminológica y una muy sugerente lectura informativa de carácter histórico.

V. S. M.

KAUFMANN, Arnim: «Lebendiges und totes in bindigs normentheorie. Normlogik und moderne strafrechtsdogmatik». Göttinger Rechtswissenschaftliche Studien. Otto Schwartz & C. Göttingen, 1954 (XVII-311 páginas).

El nombre de Carlos Binding, aureolado por todos los prestigios, de los que no el menor es su desconocimiento, pues la pedantería gustó siempre de realzar lo que difícilmente se comprende, va adquiriendo en las nuevas generaciones, las no alemanas por lo menos, categoría de mito. Se le respeta y cita con veneración, casi siempre de segunda o ulterior mano, pero la verdad es que se le desconoce en casi todas sus gigantescas dimensiones, tanto filosóficas como dogmáticas. Lo único que se suele saber de él es el título de su obra cumbre, *Die Normen und ihre Uebertretung*, y la consabida tesis de separación entre Norma y Ley, a que su concepción de delito responde, por ser infracción de la primera y cumplimiento de la segunda. Esto es demasiado poco, ciertamente, y a dar a conocer la plenitud del pensamiento bindinguiano en su difícil y compleja estructura tiende la presente obra, seguramente la más densa y profunda publicada sobre el tema. Es plausible su tratamiento en una época en que de tan difícil acceso son las obras del maestro, agotadísimas todas ellas, y en que Alemania se rehace en la plenitud de un Estado de derecho demoliberal del que Binding fué, en lo penal, su artífice más destacado.

El primer capítulo de la obra de Kaufmann está dedicado a la exposición de la teoría de las normas y de la dogmática de Binding. En primer término, los fundamentos de la teoría normológica y las pruebas mediatas e inmediatas de su existencia a través de la obra legislativa, de la ley penal, del derecho escrito y de la historia del derecho. En seguida se estudia la esencia, el contenido y la actuación o realización de las normas y su carácter jurídico estricto, desvinculando su realidad de las concepciones iusnaturalistas, a las que el maestro de Leipzig mostró siempre recelo y animosidad. La realización de las normas da lugar a la fundamentación de un deber de obediencia a la vez que a un derecho subjetivo a la obediencia, por parte del Estado, que es una de las facetas más interesantes de su teoría, a completar por la de la función protectora de las normas. Doble actividad, por tanto, hacia arriba, por cuanto que la norma crea obediencia en los súbditos, como hacia abajo, al prestar la realidad inflexible de las normas una garantía ciudadana que es la base de la dogmática del legalismo y de la seguridad jurídica. Su equilibrio no es otra cosa que el secreto del Estado de derecho, que a falta de una de ambas funciones de la norma, corre graves riesgos de naufragar en el doble piélago de la tiranía o de la demagogia.

La teoría del delito de Binding es estudiada en una doble perspectiva que aclara no pocos de sus aspectos a pesar de su mayor complejidad: la teoría del delito, en amplio sentido, esto es, en el de la palabra alemana *Delikt*, y la del delito *stricto sensu* o *Verbrechen*. En la primera acepción, se distingue entre el hecho, concepto más bien naturalista-jurídico (*die Tat*), a modo de objetiva tipicidad de la infracción, y la antijuridicidad, igualmente concebida como elemento objetivo y aun como objetivo típico (*Deliktstatbestand*). Quedan de este modo virtualmente vinculados en su objetividad el "hecho" y la "antijuridicidad", anticipando su fusión adjetiva en la ulterior etapa analítica de Binding y de Mezger, por cuanto que se estructura un nuevo concepto unitario, el de la